

Decreto Universitario N° 326

MAT: Reemplaza el Artículo 7° del D.U. N° 2221/2019 y **Modifica** el Artículo 38° del D.U. N° 4162/2019 del Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad de Los Lagos, CEC-ULagos.

Osorno, 7 de marzo de 2022.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley N°19.238 del 30 de agosto de 1993 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de Los Lagos
2. D.F.L. N°1 del 05 de agosto de 1994 del Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos
3. D.S. N°123 del 1 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación Pública.
4. D.U. N°3330 de 18 de noviembre de 2009, Creación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
5. D.U. N°2221 de 17 de junio de 2019, Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad de Los Lagos, CEC-ULagos.
6. D.U. N°4162 del 18 de octubre de 2019, complementa D.U. N° 2221/2019.
7. Acta de sesión N° 10/2020 del CEC-ULagos, del 23 de junio de 2020, que aprueba el aumento del número de integrantes académico/as.

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad de Los Lagos (CEC-ULagos) D.U.N°2221 del 17 de junio de 2019, y la elevada demanda de solicitudes de revisión de proyectos hacia el Comité, se requiere aumentar el número de integrantes académico/as como Miembros Titulares del CEC-ULagos.

DECRETO:

I. REEMPLÁZASE el Artículo 7° del D.U. 2221 del 17 de junio de 2019, de la Composición del Comité Ético Científico de la Universidad de Los Lagos, CEC-ULagos, por lo siguiente:

ARTÍCULO 7°: De la composición

El Comité Ético Científico estará formado por quince (15) miembros titulares, que incluirá personas de diferente género, considerando las siguientes características y/o condiciones:

- 7.1. Trece (13) académicos representantes de las disciplinas científicas y tecnológicas indicadas más adelante y definidas por el organismo oficial de investigación científica y tecnológica de Chile, actualmente Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), con formación o experiencia en metodología de la investigación. A lo menos uno de los académicos deberá ser experto en ética de la investigación. Para tal efecto, se asignarán tiempos de dedicación para esta función.
- 7.2. Un (1) integrante con el grado académico de Licenciado en Derecho.
- 7.3. Un (1) integrante Extramural, quien representará los intereses de la comunidad no Universitaria.

- 7.4.** Para ser académico/a integrante del CEC-ULagos, el comité convocará públicamente a los académicos regulares de la Universidad de Los Lagos, y seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:
- 7.4.1.** Encontrarse dentro de las tres más altas jerarquías académicas de la institución;
 - 7.4.2.** Representar alguna de las disciplinas científicas y tecnológicas definidas por FONDECYT: Ciencias Exactas y Naturales; Tecnología y Ciencias de la Ingeniería; Tecnologías y Ciencias Silvoagropecuarias; Ciencias Sociales; Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas; Humanidades; Tecnologías y Ciencias Médicas;
 - 7.4.3.** Experiencia demostrada en investigación según criterios de productividad científica (publicaciones, proyectos de investigación internos o externos) de la disciplina científica y/o tecnológica que representan. La designación de entre los postulantes será ratificada por el Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado, para su posterior oficialización, debiendo designarse, adicionalmente, los miembros suplentes. La duración será por un período de 3 años, pudiendo ser designados por un periodo siguiente. Por razones de buen servicio y/o continuidad operacional del Comité, la participación de un miembro podría extenderse por tercer período a solicitud de la Directiva y previa evaluación de antecedentes. El mismo procedimiento se utilizará en el caso que alguno de los integrantes del Comité presente por escrito su renuncia o se encuentre imposibilitado de desempeñar su función por circunstancias personales o laborales.
- 7.5.** El integrante con grado académico de Licenciado(a) en Derecho será propuesto por el Comité y ratificado por el Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado, para su posterior oficialización.
- 7.6.** El integrante Extramural será propuesto por el Comité y ratificado por el Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado, para su posterior oficialización.

II. MODIFICA el Artículo 38° del D.U. N° 4162 del 18 de octubre del 2019:

Donde dice:

Artículo 7° inciso 7.5.3

Debe decir:

Artículo 7° inciso 7.4.3

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

ACW/RFA/rbc.



DISTRIBUCION:

- Todas las Unidades / Oficina de Partes.